



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 71 24 94

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Lunes 25 de junio de 1973

Núm. 76

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se expone al público en el Negociado de Obras de la Secretaría de esta Diputación, el proyecto de "abastecimiento de agua al grupo de viviendas construidas por la Diputación para su personal laboral", por un plazo de quince días, admitiéndose reclamaciones por otro plazo igual.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público el pliego de condiciones que servirá de base para la contratación de las obras, admitiéndose reclamaciones contra el mismo por un plazo de ocho días.

Palencia 20 de junio de 1973.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

2393

Diputación Provincial de Palencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se expone al público en el Negociado de Obras de la Secretaría de esta Diputación, el Plan modificado de acondicionamiento de caminos vecinales de la Zona Tierra de Campos, así como el proyecto de "acondicionamiento con aglomerado asfáltico, ensanche del firme y triple riego en el camino vecinal de Palencia a Quintanilla de Trigueros y ramales a la Casa Pequeña y Casa Grande", por un plazo de quince días, admitiéndose reclamaciones por otro plazo igual.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público el pliego de condiciones que servirá de base para la contratación de las obras, admitiéndose reclamaciones contra el mismo por un plazo de ocho días.

Palencia 19 de junio de 1973.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

2394

Diputación Provincial de Palencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se expone al público en el Negociado de Obras de la Secretaría de la Diputación, los proyectos de "ampliación y reforma del acceso al Castillo de Monzón" y "Alumbrado del acceso al Castillo de Monzón", por un plazo de quince días, admitiéndose reclamaciones por otro plazo igual.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público el pliego de condiciones que servirá de base para la contratación de las obras, admitiéndose reclamaciones contra el mismo por un plazo de ocho días.

Palencia 20 de junio de 1973.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

2395

Diputación Provincial de Palencia

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que-

da expuesto al público el pliego de condiciones que servirá de base para la contratación de las obras de "instalación de una centralita telefónica en el Palacio Provincial", admitiéndose reclamaciones contra el mismo por un plazo de ocho días.

Palencia 20 de junio de 1973.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

2396

Diputación Provincial de Palencia

RESOLUCION

SOBRE CONCESION DE SUBVENCIONES PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS

Habiéndose figurado en la Partida 198 del vigente Presupuesto Ordinario aprobado por la Corporación, una consignación de 1.000.000 de pesetas, con destino al otorgamiento de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia, para finalidades de instalaciones deportivas,

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día trece del mes actual, acordó aprobar, para regular esta clase de concesiones, las siguientes

B A S E S :

BASE 1.ª Los Ayuntamientos clasificados como Cabeceras de Comarca y Núcleos de Expansión, según la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 18 de agosto de 1971, podrán solicitar ayuda de la Diputación en concepto de subvención para las instalaciones deportivas municipales que promuevan, con arreglo a las condiciones que se fijan en las presentes Bases.

BASE 2.ª Para poder formular la solicitud, deberán contar con proyecto técnico aprobado por la Delegación Nacional de Deportes.

BASE 3.ª El cumplimiento de dichas con-

diciones se acreditará ante la Diputación acompañando a la solicitud el proyecto técnico de la obra, y copia certificada de la resolución de la Delegación Nacional de Deportes aprobando dicho proyecto.

BASE 4.^a La ayuda de la Diputación consistirá en una subvención a fondo perdido que no excederá del límite del 25 por 100 del presupuesto de contrata.

BASE 5.^a El plazo para la formulación de solicitudes y presentación de la documentación correspondiente, expirará el día 30 de noviembre del presente año.

BASE 6.^a Los expedientes que se formen a consecuencia de dichas solicitudes, serán resueltos por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial.

BASE 7.^a Las subvenciones se librarán a la vista de las certificaciones de obra ejecutada y aprobada por los Ayuntamientos que se presenten en la Diputación, y demás condiciones que rigen el pago de subvenciones del vigente Plan de Cooperación a los Servicios Municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de las Corporaciones interesadas.

Palencia 19 de junio de 1973. — El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

2398

Diputación Provincial de Palencia

Acordada por el Pleno de esta excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día trece del mes actual, exceptuar de subasta, al amparo de lo establecido en la cláusula 6.^a del artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y adquirir mediante concurso, un Electrocardiógrafo para el Hospital Provincial, con los accesorios que se precisan en el Pliego de Condiciones que ha de regir dicho concurso, y que expresamente fue aprobado por dicho acuerdo, siendo su coste máximo de 480.000 pesetas, se hace público mediante el presente anuncio que el referido Pliego queda expuesto al público en esta Secretaría durante el plazo de ocho días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del expresado Reglamento, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho término no serán admisibles las reclamaciones fundadas en infracción determinante de anulabilidad del Pliego o de alguna de sus cláusulas.

Palencia 18 de junio de 1973. — El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

2399

Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Por don José Beltrán Moñux, vecino de Almazán (Soria) y contratista de las obras de

reparación del c/v de Aguilar de Campoo a la C-627,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja Provincial en garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata; entendiéndose que estas reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 20 de junio de 1973.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

2397

Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Por don José Beltrán Moñux, vecino de Almazán (Soria) y contratista de las obras de reparación del c/v de Vado a la C-627,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja Provincial en garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las

obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata; entendiéndose que estas reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 20 de junio de 1973.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

2397

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 8 de junio de 1973.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la agrupación de Vidrio, Loza y Cristal, de Palencia, para exacción del Impuesto sobre el Lujo, por las actividades de Venta al por menor de artículos de regalo, excluidas las exportaciones, durante el año 1973, con la mención P-3.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASES TRIBUTARIAS	TIPO	CUOTAS
Venta artículos de regalo	25 a)	1.269.000	20 %	253.800
Venta artículos de regalo	25 b) c) y d)	664.546	22 %	146.200
TOTAL				400.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en CUATROCIENTAS MIL PESETAS.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas estimadas, a ra-

zón de un punto por cada 10.000 pesetas de la misma.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos: el 1.º a la notificación, el 2.º en 20 de noviembre de 1973, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 8 de junio de 1973.—P. D.: El Director General de Impuestos.

Palencia 15 de junio de 1973.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

2343

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 8 de junio de 1973.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de Piedra Artificial, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de Elaboración, fabricación, venta o instalación de piedra artificial, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.123, para el período año 1973 y con la mención P-9.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los

contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASES TRIBUTARIAS	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	3	31.600.000	2,70 %	853.200

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en OCHOCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS PESETAS.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de productores y mecanización de la empresa.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos: el 1.º a la notificación y el 2.º el día 20 de noviembre de 1973, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 8 de junio de 1973.—P. D.: El Director General de Impuestos.

Palencia 15 de junio de 1973.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

2343

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se somete a información pública la solicitud de la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO.—Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.

FINALIDAD.—Mejorar la electrificación en el término municipal de Villaherreros.

CARACTERISTICAS.—Línea de alta tensión a 12 KV., dos centros de transformación de 50 KVA. cada uno y red de baja tensión a 380/220 voltios.

PRESUPUESTO.—1.103.000 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 8 de mayo de 1973.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

2024

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se somete a información pública la solicitud de la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO.—Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.

FINALIDAD.—Electrificación de Traspaña de la Peña.

CARACTERÍSTICAS. — Línea aérea a 12 KV., centro de transformación de 30 KVA. y red de distribución a 380 voltios.

PRESUPUESTO. — 460.000,00 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por la petición, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 12 de junio de 1973.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

2334

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 337 de 1971, referente a los autos a que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento. — En la ciudad de Valladolid, a quince de marzo de mil novecientos setenta y dos; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Cervera de Pisuegra, seguidos entre partes, de una como demandante por don Timoteo Fernández Cosgaya, mayor de edad, casado, obrero, vecino de Respenda de la Peña, quien actúa por sí y como representante legal de su esposa doña Milagros Toldán, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo, se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de otra, como demandados por don Tomás Donis Fernández, mayor de edad, casado, chófer, vecino de Osorno, don Luis Martínez Portela, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Madrid y la Compañía de Seguros Mutua Nacional del Automóvil, S. A., domiciliada en Barcelona, representados por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendidos por el Letrado don Víctor Matilla Lecroisey, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados contra la sentencia que con fecha diez de julio de mil novecientos setenta y uno, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. — Fallamos: Confirmamos la sentencia apelada, cuya parte dispositiva se transcribe antes, sin declaración especial para las costas del recurso. — Así por esta nuestra senten-

cia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado don Timoteo Fernández Cosgaya, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado, tenga lugar, expido y firmo, veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres.

—Jesús Humanes López

2171

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado en los autos de procedimiento especial del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado con el número 98 de 1973, a instancia de don Faustino González Trigueros, contra don Julián, don Juan, don Antonio y doña Pilar Ruipérez Pascual, sobre ejercicio de acción real, derivada del derecho inscrito de finca rústica, por medio del presente se emplaza a los herederos desconocidos de don Antonio y don Juan Ruipérez Pascual, para que, en término de seis días, puedan personarse en los autos, si les conviniere.

Y para que lo acordado pueda tener lugar de conformidad con lo establecido en los artículos 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 41 de la Ley Hipotecaria, expido la presente que firmo en Palencia a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

2377

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de notificación y citación

Por tenerlo así acordado el señor Juez de instrucción de este partido en diligencias previas 42-73, seguidas por lesiones y daños circulación, se cita por medio de la presente al lesionado Mariano Serrano Alamillo, de 23 años, soltero, ebanista, natural de Toledo, cuyo actual paradero se desconoce, para que, en término de cinco días, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración y ser reconocido por el Médico Forense.

Al propio tiempo se le hace por la presente el ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de cédula de notificación y citación, expido la presente en Carrión de los Condes a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Mariano Santos.

2365

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil número 79 de 1973, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre y representación de la entidad «Angel Fuentes Guerra, S.A.», contra don Francisco Alonso de los Ríos, vecino de Osorno (Palencia). Sobre reclamación de cantidad; se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento. — SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido entre partes: De la una como demandante, la entidad «Angel Fuentes Guerra, S. A.» representada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Luis González Barrios. Y de otra, como demandado, don Francisco Alonso de los Ríos, mayor de edad, industrial y vecino de Osorno. Sobre reclamación de cantidad, y

Parte dispositiva. — FALLO: Que debo condenar y condeno al demandado don Francisco Alonso de los Ríos, vecino de Osorno, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague a la entidad «Angel Fuentes Guerra, S. A.», o a quien legalmente le represente, la cantidad de nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas con ochenta y ocho céntimos que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados; a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago, e imponiéndole además las costas de este juicio. — Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia conforme disponen los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil si el actor no solicita se haga personalmente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo; Luis Almodóvar.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Palencia a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Gabino Pérez Valiente.

2186

PALENCIA

Cédula judicial de citación

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Letrado, Juez municipal de esta ciudad de Palencia, en providencia de este día, dictada en el juicio verbal civil número 92-73, seguido a instancia del Procurador don Desiderio Velasco Velasco, en nombre y representación de "Auto Repuestos Palencia, S. A.", contra doña Natividad Africa Amo Ramos, mayor de edad, vecina que fue de León, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se ha servido disponer la celebración del correspondiente juicio, habiendo señalado para que el mismo tenga lugar el día NUEVE DE JULIO PROXIMO Y HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja, derecha, del Palacio de Justicia, al que deberá concurrir dicha demandada con las pruebas de que intente valerse y dada la cuantía del juicio, asistida de Letrado en ejercicio, bajo los apercibimientos que determina el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Palencia a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Gabino Pérez Valliente.

2386

Juzgados comarcales

BALTANAS

Requisitoria

Por la presente ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial que, caso de ser habido Aníbal da Fonseca Conde, cuyo último domicilio fue el de 94 Sucey, en Bri 8 Sentier du Vieux Val (Francia), hoy en ignorado paradero, penado en autos de juicio de faltas número 56-72, seguidos en este Juzgado por imprudencia, con resultado de daños, le pongan a disposición de este Juzgado para sufrir arresto sustitutorio de tres días.

Baltanás a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y tres.—El Juez comarcal (ilegible).

2382

Administración Municipal**Ayuntamiento de Palencia**

El expediente de contribuciones especiales por obras de pavimentación en la calle de Fernando el Magno y sus dos travesías, las de acerado sólo en la primera travesía y las de alcantarillado en el tramo de la calle de Fernando el Magno, comprendido desde la segunda travesía hasta el final, de esta Ciudad, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 1973, siendo el presupuesto de ejecución de las obras de 1.338.246,00 pesetas, se

expone al público en la Sección de Hacienda, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados, en horas de diez a catorce, pudiendo presentarse en los ocho días siguientes, las reclamaciones a que hubiera lugar.

Palencia 16 de junio de 1973.—El Secretario (ilegible).

2385

ANTIGÜEDAD**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto extraordinario correspondiente al ejercicio de 1950, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Antigüedad 15 de junio de 1973.—El Alcalde, Alfredo Cantero.

2388

ANTIGÜEDAD**EDICTO**

El Ayuntamiento en Pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 14 de junio de 1972, ha acordado en principio, aprobar un Reglamento especial determinativo de los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones previstos en los artículos 303, 304 y 306 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, de 17 de mayo de 1952. Y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 305 del aludido Cuerpo legal, se abre información pública, por término de un mes, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse las reclamaciones u objeciones que se crean oportunas.

Antigüedad 19 de junio de 1973.—El Alcalde, Alfredo Cantero.

2390

BAÑOS DE CERRATO**PERSONAL**

Oposición restringida para cubrir en propiedad una plaza de Cabo de la Policía Municipal en este Ayuntamiento.

Resolución de esta Administración municipal, por la que se hace público el resultado del sorteo para fijar el orden de actuación de los señores opositores admitidos a esta oposición restringida, por la que se señala el día, hora y lugar en que darán comienzo las pruebas señaladas en la convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre Reglamento General de Oposiciones y Concursos y en las Bases de la convocatoria de esta oposición libre, se hace saber, para expresa notificación a los señores opositores admitidos a la práctica de los correspondientes ejercicios de que consta, que efectuado el día de hoy, diecinueve de junio actual y hora de las doce, el sorteo público para determinar el orden de actuación ante el Tribunal constituido al efecto y que fue previamente anunciado, ha dado el siguiente resultado:

a) **ORDEN DE ACTUACION POR LLAMAMIENTO UNICO.**

- 1.—Pérez Niño, Aurelio.
- 2.—Vañes Merino, Crescencio.

b) **FECHA Y LUGAR DEL COMIENZO DE LAS PRUEBAS.**

Al propio tiempo se hace saber que el comienzo de las pruebas de la oposición, tendrá lugar el día VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO ACTUAL (viernes), a las NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA, en la Casa Consistorial, ante el Tribunal debidamente constituido, advirtiéndose que, a tenor de la base 8.ª de la convocatoria, los llamamientos por el orden señalado, serán únicos y entendiéndose que renuncia a todos sus derechos el opositor que no comparezca al ser nombrado.

Lo que se hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para general conocimiento y en especial de los señores aspirantes.

Venta de Baños 19 de junio de 1973.—El Alcalde, José Paredes Barrigón.

2376

BAÑOS DE CERRATO**PERSONAL**

Oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de oficiales de la Escala Técnica Administrativa de este Ayuntamiento.

Resolución de esta Administración municipal, por la que se hace público el resultado del sorteo para fijar el orden de actuación de los Sres. Opositores admitidos a esta Oposición libre, para la que se señala el día, hora y lugar que darán comienzo las pruebas señaladas en la convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre Reglamento General de Oposiciones y Concursos y en las Bases de la Convocatoria de esta Oposición libre, se hace saber para expresa notificación de los señores opositores admitidos a la práctica de los correspondientes ejercicios de que consta, que efectuado el día de hoy DIECINUEVE de junio actual y hora de las doce, el sorteo público, para determinar el orden de actuación ante el Tri-

bunal constituido al efecto y que fue previamente anunciado, ha dado el siguiente resultado:

a) **ORDEN DE ACTUACION POR LLAMAMIENTO UNICO.**

- 1.—Fernández González, José.
- 2.—García Lesmes, Jesús.
- 3.—Alonso Arias, Juan-Antonio.

b) **FECHA Y LUGAR DEL COMIENZO DE LAS PRUEBAS.**

Al propio tiempo se hace saber a tenor de la Base 7.^a de la convocatoria que el comienzo de las pruebas de la oposición, tendrá lugar el día **VEINTE DE JULIO DEL AÑO ACTUAL** (viernes), a las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA**, en la Casa Consistorial, ante el Tribunal, debidamente constituido, advirtiéndose que los llamamientos por el orden señalado serán únicos y entendiéndose que renuncia a todos sus derechos el opositor que no comparezca al ser nombrado.

Lo que se hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para general conocimiento y en especial de los señores aspirantes.

Venta de Baños 19 de junio de 1973. — El Alcalde, José Paredes Barrigón.

2376

FROMISTA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

- 1.—Tenencia de perros.
- 2.—Servicio de alcantarillado.
- 3.—Desagües de canalones y tejados a la vía pública.
- 4.—Entrada de carruajes en edificios particulares.
- 5.—Salientes de fachadas y otros.
- 6.—Instalación de cables, postes y palomillas.
- 7.—Letreros y escaparates.
- 8.—Rodaje de vehículos por vías municipales.
- 9.—Tránsito de animales domésticos.
- 10.—Bicicletas y ciclomotores.
- 11.—Recogida de basuras.

Frómista 19 de junio de 1973. — El Alcalde (ilegible).

2374

GUARDO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito 1-73, con cargo al superávit y dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Guardo 16 de junio de 1973.—El Alcalde (ilegible).

2383

OSORNILLO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Osornillo 20 de junio de 1973.—El Alcalde, Bernardino Martín.

2381

SALDAÑA

EDICTO

En este Ayuntamiento se tramita expediente sobre cesión de derecho de ocupación de un terreno de propiedad municipal, sito al pago denominado "El Castillo", a favor de la Dirección General de Radio Difusión y Televisión Española, con el fin de emplazar en el mismo un reemisor de Televisión, que ocupará 12 metros cuadrados.

Lo que se hace público por espacio de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 96,1 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Saldaña 13 de junio de 1973.—El Alcalde, Antonio Relea de la Hera.

2379

VALDEOLMILLOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente número 1 de modificaciones de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de su examen y reclamaciones que estimen pertinentes.

Valdeolmillos 22 de junio de 1973.—El Alcalde, Serapio Mediavilla.

2380

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE NAVEROS DE PISUERGA

EDICTO

Aprobado por esta Entidad local de mi presidencia el presupuesto extraordinario para el abastecimiento domiciliario de aguas y saneamiento de esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad local, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Naveros de Pisuerga 22 de junio de 1973.—El Presidente (ilegible).

2389

JUNTA VECINAL DE QUINTANALUENGOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Quintanaluengos 11 de junio de 1973.—El Presidente de la Junta vecinal, U. Gutiérrez.

2359

JUNTA VECINAL DE VALLESPINOSO DE CERVERA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Vallespinoso de Cervera 11 de junio de 1973.—El Presidente de la Junta vecinal, Joaquín Herrero.

2378